

# Herramientas para quienes trabajan en la prevención y en la asistencia de la **violencia de género** en el ámbito municipal

## **Equipo de Elaboración y Redacción del material**

- Pilar Arechaga – Equipo Técnico del OVcM
- Marina Leañez – Equipo Técnico del OVcM
- Inés Bocanera – Directora del OVcM
- Ana Pérez Declercq – Directora del OVcM

Provincia de Salta

# Herramientas para quienes trabajan en la **prevención y en la asistencia de la violencia de género** en el ámbito municipal

Les proponemos trabajar 5 ejes:



**1. Marco normativo**



**2. Origen de los vínculos violentos y su ciclo**



**3. Tipos y modalidades de violencia**



**4. Abordaje**



**5. Denuncia**



## Tres primeros ejes:

- 1. Marco normativo**
- 2. Origen de los vínculos violentos y su ciclo**
- 3. Tipos y modalidades de violencia**

Los tres primeros ejes nos sirven para conocer qué normas respaldan nuestras acciones y entender las modalidades y tipos de violencia de género.

A veces nos pasa que acompañamos a una mujer que llega al municipio golpeada y buscando ayuda. La acompañamos a denunciar, le ayudamos a llevar sus pertenencias a lo de su hermana, le conseguimos un turno con la psicóloga y a la semana nos enteramos que volvió a vivir con el agresor.

Alguna vez tuvimos la sensación de impotencia porque sabíamos que el embarazo de una chica de 13 fue producto de una violación en el ámbito familiar pero la madre lo negaba y la chica nunca hablaba.

Estas situaciones nos frustran y nos enojan por eso es importante que tanto en uno como en otro caso conozcamos, por un lado, el marco normativo, es decir las leyes que respaldan nuestras acciones. Así estamos tranquilas que actuamos en estos casos como dice la ley. Por otro lado, el conocer las características de una situación de violencia, cómo se comporta el agresor, cómo se comporta la persona que la sufre, nos va a permitir trabajar desde ese entendimiento, va a calmar nuestra ansiedad, nos va a permitir dejar de pensar en cómo lo haríamos nosotras, dando indicaciones desde nuestro lugar, “tenés que dejarlo” y empezar a

ver qué es lo que la otra persona puede en ese momento. Querer no es poder. ¿Si quiero dejar de fumar, puedo dejar de fumar? La situación de violencia de género se da muchas veces en el marco de una relación de pareja, en la que hay (o había) sueños compartidos, afecto, gestos de cariño y aunque la persona perjudicada vea que sufre, que la está pasando mal, no siempre puede dejar ese vínculo.



## 1. Marco Normativo

Según la [Ley N° 26.485](#) -Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- se define a la violencia como:

“Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (Art. 4)”

Es importante considerar que la “violencia de género” es más amplia y alude al motivo del ejercicio de dicha violencia, por ello, incluye tanto a mujeres como a las personas con cuerpos no normativos como transexuales, transgénero e intersexuales, como principales sujetos que sufren esta violencia.

### 1.1 ACCIONAR DE LA JUSTICIA

Cuando se efectúa una denuncia por algún hecho de violencia se abren dos procesos judiciales independientes y distintos, el proceso penal y el proceso civil en materia de violencia de género. Éstos tienen objetivos diferentes y por lo tanto están regidos por leyes también diferentes.

#### • 1.1.1 Proceso civil en materia de violencia de género

El mismo tiene como objetivo la PROTECCIÓN INMEDIATA de la persona que se encuentra en una situación de riesgo a causa de la violencia. Se rige por la Ley Nacional N° 26.485 que establece cuáles son aquellas conductas que constituyen violencia contra las mujeres, sus diversos tipos y modalidades. Por su parte, en el ámbito de la provincia de Salta encontramos la Ley Provincial N° 7.888 que establece cómo es el procedimiento judicial para aplicar la ley nacional.

Como el objetivo principal es la PROTECCIÓN INMEDIATA de la persona, el Juez puede tomar medidas preventivas para detener en forma rápida la violencia y colocar a resguardo a la persona, garantizando su integridad física y psicológica, así como sus bienes.

Las medidas duran un tiempo determinado y se toman en base al relato que hace la mujer al momento de denunciar. Este proceso no tiene etapa probatoria, por lo tanto no se requerirá en ningún momento que la mujer presente ninguna prueba sobre los hechos.

La Ley Provincial N° 7.888 enumera en el artículo 10° distintas medidas que pueden adoptarse. Es importante saber que esa enumeración no es taxativa, lo que significa que el Juez puede disponer otras medidas que considere necesarias para el caso.

A continuación, desarrollamos una breve explicación de las medidas que se dictan más a menudo o que resultan más importantes:

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- **Prohibición de acercamiento hacia la mujer y las/os hijas/os y/o a los lugares que frecuentan** (trabajo, club, escuela, etc.). Si el Juez/Fiscal lo considera necesario,

para garantizar el cumplimiento de esta medida y reforzar la protección, puede disponer la entrega de un “botón antipánico” a la mujer y/o la colocación de una “tobillera electrónica” al agresor.

- **Exclusión del agresor del hogar familiar.**

No importa quién es el propietario del inmueble, recordemos que es una medida provisoria y de urgencia que no afectará el derecho de propiedad y por lo tanto puede tomarse aun cuando la casa sea propiedad exclusiva del agresor, de su familia o de un tercero.

- **Disponer que vuelva la mujer y sus hijas/os al hogar familiar** –previa exclusión del agresor-.

Generalmente se da en los casos en que la mujer debió abandonar intempestivamente su casa por un episodio de agresión.

- **Entrega de las pertenencias de la mujer y las de sus hijas/os.**

En caso de que la mujer decida no regresar al hogar y el agresor le impida retirarlas. En estos casos es sumamente importante que el retiro se haga siempre con acompañamiento policial y que el agresor no esté presente ya que probablemente se irrite y cometa actos de agresión contra la mujer. Estas situaciones suelen ser de mucha tensión por lo que el acompañamiento y la planificación resultan claves.

- **Suspender por un tiempo la comunicación del agresor con las/os hijas/os.**

Esta medida puede adoptarse porque lo/as hijo/as también son víctimas de violencia o porque son testigos de la violencia ejercida contra su madre (y por lo tanto sufren violencia psicológica) o porque ante el alto riesgo detectado es recomendable evitar por un tiempo todo tipo de contacto.

- **Fijar una cuota alimentaria provisoria a favor de la mujer y de sus hijas/os.**

Si bien los juzgados de violencia de Salta muestran resistencia en el dictado de este tipo de medidas, debe insistirse en la necesidad de que se otorguen ya que es frecuente que el agresor reaccione ante las

decisiones de la mujer y la denuncia con represalias de tipo económicas quitándole sus medios de sustento. Por lo tanto promovemos que desde las áreas mujer o sociales se insista en la adopción de estas medidas que resultan imprescindibles.

- **Prohibir que el agresor venda, oculte, traslade, etc. bienes de ambos.**

En este caso se busca preservar el patrimonio de la mujer ante también actitudes de venganza que pueda tener el agresor.

- **1.1.2 Proceso Penal ante la violencia**

Los hechos de violencia también pueden constituir delitos que se encuentran descriptos en el Código Penal, como por ejemplo: lesiones, amenazas, violación, abuso sexual, daños contra la propiedad, estafas, etc.

- **El objetivo en este proceso es la SANCIÓN del agresor por su conducta ilegal.**

Luego de la denuncia se abre una investigación a cargo de la fiscalía, será necesario probar los hechos y el proceso puede terminar en la absolución o condena del/a acusado/a. Aun cuando la víctima no se ocupe de impulsar el proceso los fiscales avanzan en la investigación porque el principal interesado en la persecución de los delitos es el Estado.

Si el agresor no cumple con las medidas ordenadas por el juez del fuero civil de violencia está cometiendo el delito de desobediencia descripto en el artículo 239 del Código Penal, lo que debe también ser denunciado.

- **1.1.3 Otros procesos civiles vinculados**

Por otro lado, es muy posible que la mujer que sufrió la violencia deba iniciar otros procesos civiles para resolver la situación de fondo. Nos referimos a todo lo relacionado con las relaciones de familia, es decir el divorcio si estaba casada con el agresor, la división de los bienes en común, el cuidado de los/as hijos/as, el régimen comunicacional y la cuota alimentaria. Para llevar adelante estos juicios deberá contar con un/a abogado/a.

Es importante que la mujer inicie estos trámites en el menor tiempo posible y debemos aseso-

rarla en ese sentido. Mantener la situación sin establecer reglas claras es un factor de incertidumbre que el agresor probablemente utilizará a su favor, en detrimento de los derechos de la mujer y ejercerá nuevamente violencia.

Vamos a ejemplificar lo dicho: Si la mujer, con buena voluntad, decide acordar informalmente cómo van a ser los encuentros del padre (agresor) con los hijos/as en común, puede suceder que por algún conflicto que se genere (algo muy habitual en estos vínculos) el hombre decida no ir a buscar a los/as niños/as, alterando seriamente la organización familiar y sobre todo de la madre; o peor aún que decida no reintegrarlos al hogar materno según lo pactado. De allí la importancia de establecer un régimen comunicacional que proteja tanto a hijos/as como a la mujer.

Lo mismo puede suceder con la cuota alimentaria de los hijos/as, si no hay un acuerdo previo establecido y aprobado por un Juez, el agresor puede utilizarlo más fácilmente para castigar a la mujer cuando no haga lo que él quiere.

#### **LA OPERADORA O FUNCIONARIA QUE ACOMPAÑA A UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DEBE CONOCER:**

- ✓ Las leyes y los dos procesos: el penal y el civil, para poder orientarla.
- ✓ Las medidas de protección, que si bien las determina un juez es importante que la persona las conozca, comprenda que significan y pueda solicitarlas. Es un aspecto fundamental en el asesoramiento.
- ✓ Siempre se le debe avisar a la mujer o persona que sufre violencia de género que si el agresor no cumple con las medidas ordenadas está cometiendo el delito de desobediencia y debe también ser denunciado.



## 2. Origen de los vínculos violentos y su ciclo

### • 2.1 ¿Por qué se produce la violencia de género?

Para poder atender y ayudar a una mujer o a una persona del colectivo LGBTTI que atraviesa una relación violenta es necesario entender por qué o cómo se va construyendo este tipo de vínculo. Tenemos que intentar trabajar despojadas/os de prejuicios o preconceptos que obstruyen nuestra tarea y desalientan a esta persona a tomar decisiones libres y autónomas.

No existe una causal unívoca que explique por qué se generan los vínculos violentos, por qué algunos varones se imponen mediante mecanismos violentos y por qué hay personas a las que les cuesta más salir de estas relaciones. Por eso es necesario que sepamos un poco más de cómo se van construyendo este tipo de vínculos y los factores individuales y sociales que interactúan e inciden en la persistencia o no de los mismos.

Llamamos factores individuales a aquellas circunstancias y características relativas a la propia persona, sus relaciones más cercanas y su historia. Entre los que encontramos:

- ✓ La historia personal y familiar, los modos en que se han desarrollado los vínculos en su familia de origen –madre, padre, hermano/as, abuelo/as, etc.-, con parejas anteriores, etc.) y el significado que esa persona les otorga.
- ✓ Fortalezas y limitaciones emocionales (baja autoestima, traumas, pérdidas que pueden incidir en continuar en una relación de maltrato) y físicas (una discapacidad o enfermedad que requiera cuidados especiales probablemente será un serio condi-

cionante para abandonar el vínculo)

- ✓ Falta de red social
- ✓ Particularidades cognitivas (inteligencia y capacidad para valorar el peligro)
- ✓ Fuerte internalización y adecuación a normas de conducta y roles de género que la colocan en un lugar de complacencia y/o sumisión.
- ✓ Dependencia económica del agresor.

**Entre los factores sociales o del entorno se destaca principalmente el mantenimiento de pautas de educación y sociabilización que asignan y promueven ciertas cualidades y roles a varones y mujeres.**

Además de esta diferenciación, que tiene un efecto condicionante en el desenvolvimiento de la personalidad de unas y otros, dichos modelos son valorados de distinta manera en nuestra sociedad, colocando a las características y tareas supuestamente “femeninas” en una situación de inferioridad y prácticamente nulo reconocimiento.

Así, tenemos que a las mujeres se les asigna y enseña desde pequeñas que:

- ✓ Deben agrandar y complacer, ser la “alegría del hogar”, dulces y cariñosas.
- ✓ Tienen la obligación cuidar y atender a las personas más vulnerables (niños/as, ancianos/as, enfermos/as, etc)
- ✓ Son las encargadas de mantener las relaciones familiares y vínculos afectivos
- ✓ Deben actuar con “renuncia personal”, es decir priorizar las necesidades de los/as otros/as incluso en perjuicio de su propio bienestar. En este punto pesará mucho el mandato de ser una “madre sacrificada”.

En contrapartida, a los varones se le asignan y enseñan modos de actuar diametralmente opuestos:

- ✓ Tienen el derecho a ser atendidos y cuidados
- ✓ Deben ejercer la autoridad y desarrollarse en el espacio público
- ✓ Tienen el rol de proveedores y por tanto también tienen el derecho a manejar el dinero y los recursos económicos.

Bajo este marco, asumir fuertemente estos mandatos y roles por parte de mujeres y varones muy posiblemente llevará a relaciones donde prime un desequilibrio de poder que finalmente decantará en relaciones de maltrato. El varón convencido de sus privilegios y los supuestos derechos que estos conllevan buscará la manera de adecuar la conducta de su pareja íntima a estos parámetros. Entonces llevará a la práctica diversas “tácticas de control”:

- ✓ Empezará generando el **aislamiento** de la mujer respecto de sus vínculos familiares, de amistades, sociales y laborales. Quizás hable mal de sus amigas, le recomiende no juntarse con determinadas personas, le “aconsejará” vincularse de manera distante con compañeros/as de trabajo, etc. Este aislamiento también impide que la mujer pueda tener otra perspectiva de lo que está sucediendo y sea alertada sobre el peligro.
- ✓ Tendrá actitudes de **desvalorización personal** hacia su pareja, convenciéndola de que no puede hacer ciertas cosas por sí misma, que sus apreciaciones están equivocadas, con supuestas actitudes de protección le generara inseguridad y dependencia, etc.
- ✓ Insistirá en **demandas triviales** sobre cómo deben hacerse las cosas al interior del hogar y/o exigencias en su comportamiento social que provocarán un cansancio mental en la mujer y que al mismo tiempo la mantienen ocupada y agobiada, sin poder pensar en sus propias necesidades y deseos.

✓ Ante el previsible incumplimiento a tantas demandas, el agresor empezará a irritarse y generará situaciones de alta tensión que pueden desencadenar en episodios de **violencia física**.

✓ Luego procederá a **culpabilizar** a la mujer por sus reacciones violentas ya que según su visión ella no cumple con sus deberes y las “cosas simples que le pide”. También **minimizará** la violencia ejercida esgrimiendo que se ha salido de sus cabales o que está cansado y ella no colabora, etc.

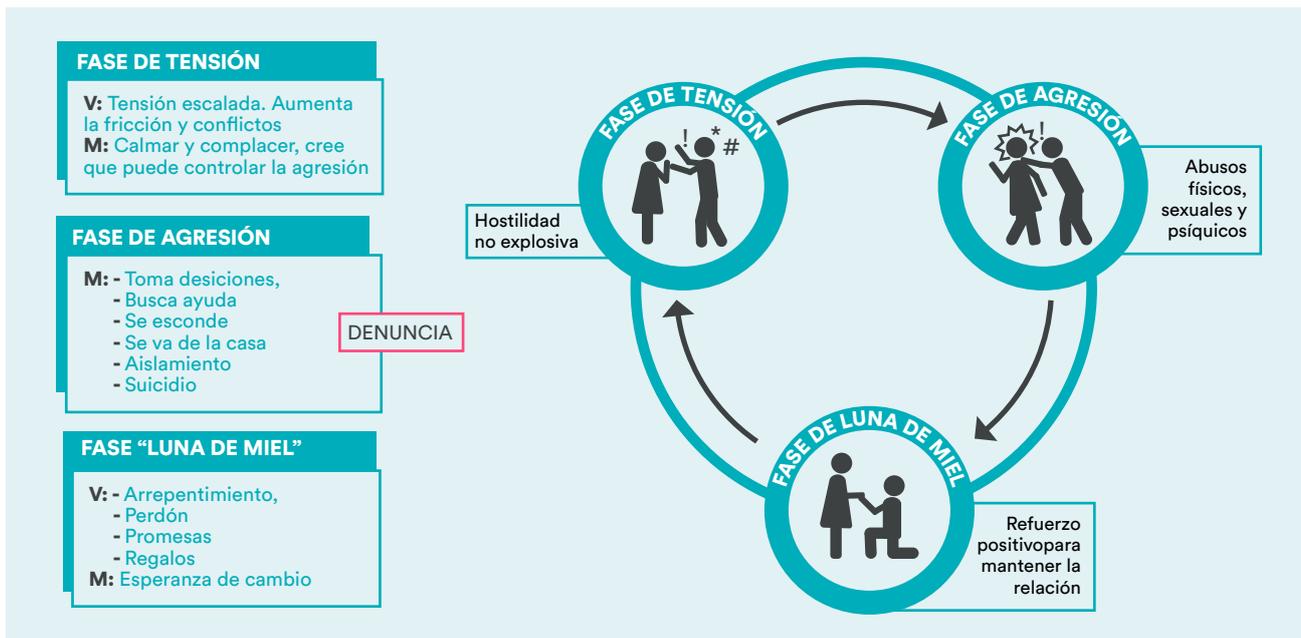
✓ En contrapartida también tendrá **pequeñas concesiones**, actitudes de cariño que generan cierto bienestar en la mujer y le dificultan ver en su totalidad la realidad de la relación. En este punto debemos recordar que en la mujer juegan sus propios mandatos de género que naturalizan y avalan ciertos comportamientos en pos de proteger a “la familia” y su rol de conciliadora.

Vemos entonces cómo la violencia es un comportamiento que se va dando en forma progresiva y por tanto también se va naturalizando, llegando en algunos casos a no ser siquiera percibida por quien la padece.

## • 2.2 Ciclo de la violencia

El siguiente gráfico (p.08) muestra el llamado “Ciclo de la Violencia”, en el mismo se muestra esquemáticamente cómo es la dinámica de los vínculos violentos y la actitud que adopta el varón agresor (V) y la mujer que padece la violencia (M).

Este círculo tiene además forma espiralada, al mantenerse en el tiempo la relación los períodos que transcurren entre las distintas etapas van acortándose produciéndose mayor tensión y por lo tanto mayor riesgo.



### • 2.3 Obstáculos que impiden salir

Hemos desarrollado someramente los factores individuales y sociales que influyen en el origen y sostenimiento de relaciones de violencia y también hemos esbozado la dinámica de las mismas través del “Ciclo de la violencia”, podemos resumir entonces cuáles son los obstáculos que dificultan salir de este tipo de relaciones:

- ✓ **Vergüenza** por el maltrato recibido, aquí debe tenerse en cuenta que quien agrede es la persona que supuestamente debe proteger y respetar a la mujer, asumir esta realidad muchas veces es extremadamente doloroso. Además recordemos que el agresor culpabiliza a la mujer de provocar sus reacciones violentas.
- ✓ **Ideal social de “familia”**, muchas veces aceptar que es necesario terminar con el vínculo puede ser considerado por la mujer y su entorno como un fracaso.
- ✓ **Falta de redes**, por el aislamiento es muy probable que la mujer carezca de vínculos de confianza que puedan prestarle ayuda.
- ✓ **Deterioro y daño psicológico y físico**. Si de por sí reconocer la situación y actuar es difícil, lo será mucho más si no se está en condiciones emocionales y físicas óptimas.
- ✓ **Dificultades económicas**. Puede que la mujer dependa económicamente del

agresor o no tenga acceso a la administración de sus recursos económicos y tenga el temor, justificadamente, a tomar decisiones que puedan colocarla, a ella y sus hijos/as, en una situación de mayor vulnerabilidad.

- ✓ **Trámites y procesos judiciales engorrosos**. Cuando se efectúa una denuncia se inician procesos que probablemente la mujer desconozca y eso la lleve a desistir. También debemos reconocer que estos procesos pueden implicar la comparecencia de la mujer ante distintos organismos y personas y que por lo tanto dificulten su rutina diaria, incluida su actividad laboral.
- ✓ **Miedo** a la reacción del agresor si decide dejarlo o denunciarlo. Este temor está absolutamente justificado y debe ser considerado al planificar una estrategia de intervención.
- ✓ **Interseccionalidad/ Mayor Vulnerabilidad**. Existen situaciones que colocan a la mujer en condiciones de mayor vulnerabilidad. Realidades como la pobreza, pertenecer a una comunidad indígena que sufre discriminación, ser migrante, no poder comunicarse bien en idioma español, poseer alguna discapacidad, etc. actúan como elementos que dificultan aún más la toma de decisiones y el acceso a una adecuada atención.



### 3. Tipos y modalidades de violencia

• **3.1 Según lo establece la Ley N° 26.485 y sus modificatorias:** (Ver cuadro debajo)

• **3.2 Formas en que se manifiesta la violencia**

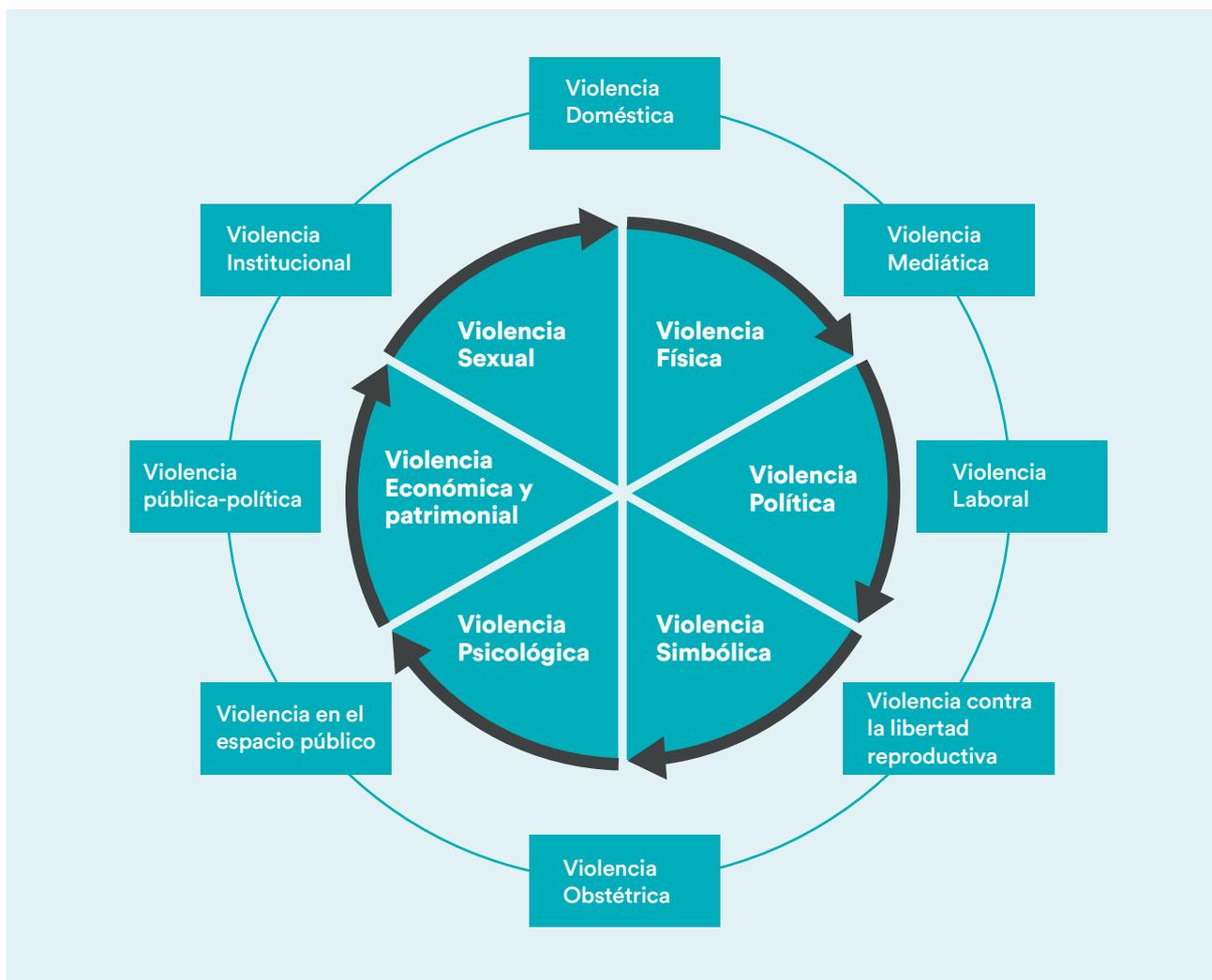
El porcentaje más alto de denuncias corresponde a una modalidad de violencia donde el agresor es la pareja o ex-pareja, en general en el ámbito doméstico, pero también la violencia se produce en el ámbito laboral, durante eventos obstétricos, en detrimento de la libertad reproductiva, en los medios de comu-

nicación, entre otros.

#### TIPOS DE VIOLENCIA

**1. FÍSICA:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

**2. PSICOLÓGICA:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones,



comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autode-terminación.

**3. SEXUAL:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

**4. ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

**5. SIMBÓLICA:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la

mujer en la sociedad.

**6. POLÍTICA:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Es importante destacar que cualquiera de las situaciones descritas habilita por sí sola efectuar la denuncia.



## 4. Abordaje

### • 4.1 Apuntes sobre las personas que atraviesan situaciones de violencia de género

Es importante que analicemos nuestra propia mirada hacia estas personas, muchas veces, desde el prejuicio, tenemos una idea de cómo es la mujer que sufre violencia, pensamos que es sumisa, miedosa y que no puede tomar decisiones por sí misma o, lo contrario, pensamos que exagera. Con esa mirada prejuiciosa forzamos a que hagan la denuncia o la desincentivamos: Por un lado, cuando consideramos que tenemos que actuar por ella, no podemos esperar sus tiempos, ni confiar en el análisis que ella hace de la situación. Por otro lado, cuando la persona que manifiesta vivir una situación de violencia de género no se queda callada y tampoco se queda encerrada, sino que sigue haciendo su vida, trabaja, comparte espacio de recreación, muchas veces se desconfía, se duda de su vulnerabilidad.

- ✓ La violencia de género no es un problema individual, hay que contextualizarla en el marco de la violencia machista que afecta a toda la sociedad.
- ✓ No debemos responsabilizar o culpabilizar a la mujer por lo que le sucede, es importante ver la problemática en términos de relaciones de poder que nos atraviesan.
- ✓ Es necesario reconocer las acciones y estrategias de quienes atraviesan una situación de violencia.
- ✓ No se puede encasillar a las personas en una tipología, las personas que sufren violencia pueden manifestarlo de diversos modos, tener expresiones y reacciones tan variadas como personas existen.

### • 4.2 Orientaciones para el abordaje de una persona en situación de violencia

#### A. Es importante distinguir dos situaciones:

**01.** El/la operadora sospecha de una posible situación de violencia pero la mujer no se ha acercado a hablar específicamente de ello. Entonces se apuntará a generar un ámbito de confianza que habilite el diálogo con preguntas generales como:

- ✓ “¿Cómo están las cosas en casa?”
- ✓ Si se acercó a averiguar sobre algún beneficio/ subsidio económico: “¿tu pareja sabe que viniste a averiguar? ¿Cómo están manejando las cuentas en casa?” o “¿vos trabajás?” y en caso de que la respuesta sea negativa “¿Por qué no? ¿Te interesaría?”
- ✓ Si se acercó por algo relacionado con sus hijos/as: “¿cómo están los/as niños/as?” “¿cómo es su relación con el padre?” “¿cómo resuelven los problemas que puedan surgir en relación a ellos/as?”
- ✓ Si se trata de un niño, niña o adolescente indagar si sus padres o adultos responsables saben que está aquí, cómo es su relación con ellos/as.

**02.** La persona se acerca a hablar de la violencia que está padeciendo. En este caso además de las pautas de este apartado, incorporaremos las del SEGUNDO ENCUENTRO.

#### B. Pautas para el PRIMER ENCUENTRO:

- ✓ Recibir a la mujer sola, escucharla, intentar que se sienta cómoda y segura. Creer y no poner en duda lo que cuenta.
- ✓ Asegurarle la confidencialidad: “Sepa que lo que me cuente aquí no trascenderá, quedará entre nosotras”
- ✓ Informarle que muchas mujeres pasan por situaciones de violencia, de manera que no se sienta sola o aislada.
- ✓ Explicarle que necesita ayuda para salir y



## TIPOS DE VIOLENCIA

### PSICOLÓGICA

- Impide que te veas con tus amigas, amigos y/o familia o habla mal de ellos/as.
- Cuando planeas una salida sola o con tus amigas/os se enferma o le surge un inconveniente que impide que salgas.
- Limita tu desarrollo en diferentes ámbitos ajenos al hogar (práctica de deportes, espacios culturales, lugares de estudio).
- Te ridiculiza, humilla, grita o insulta, en privado o en público.
- Te ignora o desprecia tus sentimientos con frecuencia.
- Cuando se enoja deja de hablarte durante mucho tiempo.
- Controla dónde estás y con quién estás. Te envía mensajes permanentemente y se enoja si no contestás enseguida.
- Te revisa el celular y tus redes sociales. Decide quién puede ser tu amigo/a.
- Tenés miedo de expresar tus opiniones por cómo puede reaccionar.
- Te amenaza con quitarte a tus hijas e hijos en caso de dejarlo.
- Te echa la culpa de sus enojos y reacciones violentas.

### ECONÓMICA PATRIMONIAL

- No te permite trabajar o te ha traído problemas en tu lugar de trabajo.
- Controla tus ingresos y gastos, en cambio él maneja el dinero como quiere.
- Deja de realizar el aporte económico para el sustento familiar y vos tenés que pagar todos tus gastos y de tus hijos/as.

### SEXUAL

- Insiste en tener relaciones sexuales aunque vos no tenés ganas y se enoja.
- Se niega a usar un método anticonceptivo.
- Te fuerza a realizar alguna práctica sexual que no te gusta.

### FÍSICA

- Te empuja, golpea, pelliza, pateo, tira del cabello, arroja objetos, te agarra fuerte de las muñecas o amenaza con hacerlo, aunque diga que es jugando.
  - Te amenaza con hacerte daño o a tu familia.
- Rompe tus cosas a propósito o porque es más descuidado con ellas.

### SIMBÓLICA

- Tiene reglas más estrictas para tus hijas mujeres que para los varones.
- Hace comentarios de desprecio o se burla de las mujeres en general.

- **NUNCA** hacer comentarios que culpabilicen a la mujer por la violencia que padece, no juzgar sus decisiones. Bajo ninguna circunstancia decir cosas como: “vos que hiciste para que reaccionara así?” “Si quisiera terminar con la violencia se separaría” o “porqué sigue con él?”.

- Si mostrarles en base a lo que relaten que esas acciones son hechos de violencia y que pueden ser incluso delitos (amenazas, daño, lesiones, abuso sexual, etc.)

- **Dar Información:**

- ✓ Dejar en claro que puede denunciar los hechos de violencia y solicitar las medidas de protección. **La denuncia es una posibilidad y quien debe valorar esa posibilidad y evaluar si es el momento adecuado es la persona que atraviesa la situación de violencia.** Siempre que se trate de una persona adulta. Si una niña o una adolescente atraviesan una situación de violencia tenemos la obligación de hacer la denuncia.

- ✓ Estimular que sean parte activa en la resolución de la situación. Que puedan manifestar qué es lo que necesitan, qué ayuda necesitan. Es probable que en otras oportunidades hayan querido salir de la situación pero que hayan fracasado por distintos motivos (falta de recursos económicos, ausencia de red social de contención por el aislamiento, sentimiento de culpa, etc.) en este caso es importante remarcarle que es importante pensar a futuro y que ahora no están solas, que juntas podemos trabajar para mejorar la situación.

- ✓ Favorecer su autoestima señalándoles sus capacidades, logros y fortalezas. Estimular los proyectos que tenga, actividades propias y retomar relaciones de amistad.

- ✓ Permitir sus manifestaciones emocionales como llanto, enojo, etc.

- ✓ No forzarla a tomar ninguna decisión, no darle consejos, sino que debemos ayudarlas a reflexionar o proponer alternativas.

- ✓ Evitar dar la impresión de que todo se solucionará fácilmente. Recordar que el proceso puede ser lento y difícil y la mujer

debe ser consciente de ello. Informarle cuales son las posibilidades que abre la denuncia y que implica para ella esa denuncia (ventajas y desventajas).

- **Priorizar siempre la SEGURIDAD**

- ✓ Nuestro trabajo es buscar la **SEGURIDAD** de la mujer. **NO** debemos centrarnos en que la mujer se separe ya que la decisión de terminar la relación debe ser una **DECISIÓN PERSONAL** de la mujer, por los siguientes motivos:

- a. Si lo hace forzada es probable que retome el vínculo colocándose en una situación de mayor riesgo (el agresor estará más empoderado ya que asumirá que “siempre” regresa a él y puede volverse aún más violento).

- b. Si tienen hijos/as en común probablemente deberán mantener el vínculo por lo que ella debe aprender a minimizar el riesgo, estar alerta y acotar la relación a lo estrictamente necesario.

Por lo tanto, hay que:

- **Preparar un PLAN por si necesita irse en forma urgente de su casa:**

- ✓ Tener preparados y en un lugar seguro los documentos propios de sus hijos/as (DNI, partidas de nacimiento, pasaportes, carnet de conducir, estudios médicos, etc.), dinero y/o tarjetas de débito y crédito, tarjeta para colectivo, llaves, medicamentos para enfermedades crónica y todo lo que considere imprescindible.

- ✓ Definir un lugar seguro donde ir, como la casa de un familiar o una amiga, que no vaya a contarle al agresor.

- ✓ En caso de que suceda una agresión intentar alejarse cuanto antes del agresor, evitar por todos los medios enfrentarlo. Si es posible encerrarse en un lugar seguro con un teléfono y llamar a la policía. Si no puede alejarse, abrir puertas y ventanas y gritar “¡FUEGO!” para que otras personas se impliquen en lo que está sucediendo. No tomar tranquilizantes u otras sustancias que puedan perjudicar sus reacciones.

- ✓ Si decide dejarlo **NO** decírselo al agresor, no contarle a dónde va. Planificar cuándo es el

mejor momento de hacerlo para actuar en forma tranquila y organizada.

✓ Luego de la separación EVITAR cualquier contacto. En lo posible cambiar el número de teléfono y bajo ninguna circunstancia encontrarse a solas con el agresor. Si es ella quien se ha quedado en la casa que compartían (por una orden de exclusión por ejemplo) cambiar las cerraduras, informar a vecinos y portero del edificio en su caso que él ya no vive más allí y que está prohibido su ingreso al hogar.

● **Conocer los recursos disponibles en su localidad** es imprescindible. Nos referimos a comisarias, fiscalías, juzgados, defensorías, servicios provinciales y/o nacionales, abogados/as y psicólogas (de servicios públicos y gratuitos, y en caso de que no lo hubiera privados que sepan de la problemática de violencia). Derivar y trabajar en conjunto con todas estas instituciones.



## 5. Denuncia

**Antes de brindarles información de los pasos de la denuncia es importante que tengamos en cuenta:**

- ✓ La denuncia no conlleva automáticamente la ruptura del vínculo.
- ✓ La denuncia habilita en algunos casos medidas de protección pero no equivale a una solución mágica que acaba inmediatamente con la situación de violencia. Es importante advertir la posibilidad de que se requieran nuevas denuncias, que con la primera no sea suficiente.
- ✓ Evaluar con las personas que viven una situación de violencia de género respecto de la posibilidad de denunciar:
  - para qué sirve
  - qué tiempos toma
  - qué brinda
  - qué riesgos pueden incrementar
  - cómo deben estar preparadas en el enfrentamiento de un proceso legal.

### • 5.1 ¿Quiénes tienen la obligación de denunciar?

En la provincia de Salta la Ley N° 7888 en su Art. 6°. establece:

Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que

cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas. Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público. En caso de denuncia de buena fe, el denunciante tiene inmunidad administrativa, civil y penal.

La aplicación de esta obligación de denunciar tiene algunas dificultades:

1. Si bien existe la obligación no se debe desatender la autonomía de la persona cuando es adulta.
2. Si la denuncia no es consensuada con las propias mujeres, si no buscamos un acuerdo sobre el momento de hacerla, podemos potenciar el riesgo en que se encuentran, al impedirles prever medidas de salida y protección.
3. Aunque estemos obligadas a denunciar por nuestra función pública es importante que avisemos a las mujeres sobre esta obligación.

### • 5.2 ¿Quiénes pueden denunciar?

- a. La persona afectada
- b. La niña o la adolescente directamente (o través de sus representantes legales) de acuerdo lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- c. Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;
- d. En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en VEINTI-

CUATRO (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.

### • 5.3 ¿Cómo acompañar una denuncia?

Si después del asesoramiento la persona decide denunciar o si nos consulta porque quiere denunciar cómo debemos acompañarla:

1. Brindarle la dirección del espacio donde puede hacer la denuncia. Si vive cerca de un espacio judicial es recomendable que la denuncia la realice en el OVIFG o en la Oficina de orientación y denuncia (SAVIC).
2. Informale que en el momento de la denuncia:
  - ✓ Puede estar acompañada por alguien de su confianza
  - ✓ Si no tiene el DNI igual le tienen que tomar la denuncia.
  - ✓ Si es menor de edad, desde la comisaría o una institución cercana la van a asistir.
  - ✓ Siempre le tienen que tomar la denuncia, escucharla y permitirle que se exprese, que cuente los detalles y cómo venía siendo la relación, si antes hubo hechos de violencia o si él era agresivo.
  - ✓ Explicarle que la exposición no sirve. Que tiene que ser si o si una denuncia.
  - ✓ Si se denuncian episodios de violencia física o sexual la policía o quien tome la denuncia le diga que se necesita un informe médico para constatar las lesiones.
  - ✓ Comentarle que puede solicitar las medidas que considera necesarias para que ella o sus hijas/os para estar protegidos y que al retirarse pida una copia de la denuncia.

Ante cualquier duda o inconveniente que surja al momento de efectuar la denuncia puede resolverse llamando (desde la comisaría u oficina) a las líneas telefónicas gratuitas 144 O 911

3. Es muy importante que quienes acompañan o asesoran a una persona en situación de violencia le expliquen lo que sucederá después de la denuncia:

## MEDIDAS

El juzgado o la fiscalía que recibieron la denuncia van a dictar medidas de protección. Sobre esas medidas debe informarse a la mujer que:

- Se notifican en su domicilio
- Que debe acudir a la justicia para informarse que se decidió como medida y cuánto tiempo dura.
- Si el hecho es muy grave y corre peligro su vida seguramente las medidas se tomen horas después de su denuncia.
- Las medidas duran un tiempo, por eso es importante que tenga la notificación a mano y sepa cuando ya no va a tener más esa protección. Explicarle que las medidas se pueden renovar pero siempre que ella informe que sigue en esa situación.

### Alguien que defiende a la persona violentada

El estado ofrece abogados/as gratuitos para seguir los trámites en el caso que la persona no tenga ingresos o que estos sean inferiores a un salario mínimo. Estas/os abogadas/os se llaman defensores/as. En tu rol de acompañar a la persona que va a realizar la denuncia es oportuno que le ofrezcas un papel con la dirección y el teléfono en donde podrá localizar a las/os defensoras/ores.

### Nadie puede juntar al agresor con la persona agredida

Ni la policía, ni la justicia, ni un mediador pueden reunir a la persona agredida con su agresor. Eso está prohibido por ley.

### Acompañar a la persona agredida

Siempre la persona agredida puede pedir que una persona de su confianza le acompañe a las entrevistas con la justicia, con la policía o en la municipalidad.

### Si el agresor vuelve, se acerca o te violenta

Es importante advertir a la persona que estamos acompañando que esto puede suceder, y que en ese caso, el agresor está incumpliendo con lo que ordenó la justicia. Es importante anticipar este tipo de situaciones y explicar que se debe denunciar en la policía o en la justicia este incumplimiento.

### **Referencia Bibliográfica**

Dutton, M.A. (1997). La mujer maltratada y sus estrategias de respuesta a la violencia. En La mujer golpeada y la familia, Bs. As: Ed. Granica. Pp. 153 – 178.

González, Patricia; Yanes, Aleyda; Rodríguez, Rosana; González, María José; Yanes, Zaida, (2013). Violencia contra las mujeres. Quien calla otorga. 1a. ed.. Mendoza, Argentina: Edición Digital; Ediciones Biblioteca Digital UNCuyo. 168 p.; Dirección URL del libro: <https://bdigital.uncu.edu.ar/5270>.

Ruiz-Jarabo Quemada, C & Blanco Pietro, P. (Ed.). La prevención y detección de la violencia contra las mujeres desde la atención primaria de la Salud. Madrid: ADSP

Ley Nac. de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485

Ley Prov. de Protección contra la Violencia de Genero N° 7.888.

# Herramientas para quienes trabajan en la prevención y en la asistencia de la **violencia de género** en el ámbito municipal